

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fecha: 06 JUN 2017  
Hora: 1:46 pm  
Nombre: Mercodes Guadalupe R. de Cruz

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.G. 12/2017**

**ISRI**  
NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,** [REDACTED]  
[REDACTED] de edad, del domicilio [REDACTED],  
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de  
Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta  
de Identificación Tributaria número [REDACTED]  
[REDACTED]; lo cual compruebo con: a) Ley de  
creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el  
Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del  
veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la  
existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del  
Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo  
doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en  
el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona  
como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y  
obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte  
de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c)  
Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de  
enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud,  
que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos  
por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a  
partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá  
entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual  
manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos  
que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá  
entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de  
Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de  
fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra  
Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal

de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de este domicilio, de [REDACTED], portador de mi Carné de Residencia número [REDACTED], expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería el día diecinueve de junio de dos mil trece, con vencimiento al seis de junio de dos mil diecisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A. de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento treinta mil novecientos noventa y seis – ciento ocho - cinco, lo que compruebo con: Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A., me confirió [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] y que en transcurso de este instrumento me denominaré "El contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 12/2017 denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES, DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la

LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por el [REDACTED], en su calidad de Administrador del Contrato L.G. 12/2017, ya que es necesario modificar la cláusula III FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, en el sentido de incorporar los precios mensuales de los servicios contratados. La modificativa se detalla de la siguiente manera: **MODIFICASE** la cláusula III FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, en el sentido de incorporar el detalle mensual, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro; -----

ITEM	PRECIO MENSUAL	MONTO TOTAL 9 MESES
ITEM 1	\$ 400.00	\$ 3,600.00

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación del [REDACTED], Administrador del Contrato L.G. 12/2017, que consta en nota AC-UAIP 01/2017 de fecha 3 de mayo de 2017; nota de fecha 18 de mayo de 2017, suscrita por [REDACTED], en su calidad de encargado de Gobierno y Cuentas Corporativa/Gerencia Comercial de EL SALVADOR NETWORK, S.A., mediante la cual acepta la modificación; y la Resolución Razonada de Modificativa de contrato L.G. 12/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, mediante la cual se resuelve la modificación de dicho contrato en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete.

  
  
 Doctor Alex Francisco González Menjivar  
 Presidente ISRI

F.   
 [REDACTED]  
 EL SALVADOR NETWORK, S.A.

**EL SALVADOR NETWORK, S.A.**

  
 INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION SOCIAL  
 ASESORIA JURIDICA